

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120195093000090
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00093/19	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 05 de Noviembre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

NRW CHEMIE MEXICANA S DE RL DE CV
CALLE DE LOS ASTEROIDES, 5
HERMOSILLO, PARQUE INDUSTRIAL, HERMOSILLO
83299, SONORA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. mhortiz@nrwchemie.com.mx

RFC ó CURP NCM0705086T4	VIGENCIA INICIAL 05 de Noviembre de 2019	VIGENCIA FINAL 05 de Noviembre de 2020
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLUORURO DE AMONIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Bifluoruro de amonio CAS 1341-49-7	
CANTIDAD 50	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL amoníaco y fluoruro de hidrógeno 93 AL 97.296%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28261901	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO URBIX RESOURCES LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 3110 N, GREENFIELD RD No. SUIT 127, MESA, ARIZONA, C.P. 85215	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN USO EN MINERIA	

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.
lqGa9VWsq5rzBa2Myu3x4SFJctOR9+0gMylgyRSOg1adeVojAKFqWZ71K3tgBONC/hJ3svFpzLy /W11LRxEpMq0NiyPL4of5Z7LmEmENndK8ikS0ioosc1K5F8iHUuDF1rjL1BnFU5dMHYIM3tyFTwq QWvNxGldrsq6Zyky5LYLLhyOECHhNmGhkHw+4PaD+gctQk0v4juyloFuoheZ1kA1JODJCPqU1sx JUMYbYvE9d0ZePIS7COoyPTDZudNW92fpMVQ8dVsFN3Bdmp88BPZRW1jbBqVWEsumCWR19FUUnBtl mTHPnw+YFjmFfyn3pYvaeEWTBB3T7z/MAw7Umg==

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120195093000090 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. (05/11/2019 18:55:53) [NCM0705086T4] NRW CHEMIE MEXICANA S DE RL DE CV (Ciudad de México - Materiales Peligrosos) [LCP-5001250UE6] PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES [CEPTAD] Licenciam para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.